

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

**SEXTA COMISION, 948a.
SESION**

Martes 6 de diciembre de 1966,
a las 10.55 horas

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES



Documentos Oficiales

NUEVA YORK

SUMARIO

	<i>Página</i>
<i>Tema 88 del programa:</i>	
<i>Desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional (continuación)</i>	<i>305</i>

Presidente: Sr. Vratislav PĚCHOTA
(Checoslovaquia).

TEMA 88 DEL PROGRAMA

Desarrollo progresivo del derecho mercantil internacional (continuación) (A/6396 y Corr.1 y 2 y Add.1 y 2, A/C.6/L.613 y Add.1)

1. El Sr. HERRAN MEDINA (Colombia) observa que el derecho positivo, incluso enriquecido por la aportación de la costumbre, permanece retrasado en relación con el desarrollo, recientemente acelerado, del comercio internacional. La supresión de los obstáculos, especialmente los de carácter jurídico, que estorban las operaciones mercantiles internacionales, reviste importancia particular para los países en desarrollo, cuya economía depende en gran parte de su comercio exterior, pero ha de beneficiar también a los países desarrollados, cuyos intercambios aumentarán proporcionalmente.

2. Por otra parte, la ciencia jurídica tiene una deuda secular con el comercio internacional, deuda que se remonta a las célebres compilaciones de costumbres y jurisprudencias comerciales y marítimas — leyes de Wisby, Rôles d'Oleron, Guidon de la mer, Consulado del Mar — hechas en la Edad Media por los mercaderes del Mar del Norte, el Báltico y el Mediterráneo, y cuya autoridad, después del descubrimiento del Nuevo Mundo, llegó hasta América. La propia institución del servicio consular fue concebida para satisfacer necesidades comerciales, en esas mismas ciudades del norte de Italia a las que se deben las primeras manifestaciones del derecho internacional privado. Ha llegado el momento de que la Asamblea General de las Naciones Unidas redima esa deuda y, al hacerlo, contribuya eficazmente a la prosperidad de todos los pueblos y, por consiguiente, al mantenimiento de la paz y la estabilidad en el mundo, iniciando la unificación y armonización progresiva del derecho mercantil internacional. El informe del Secretario General, publicado con la signatura A/6396 y Corr.1 y 2, constituye el primer hito en esa tarea, esbozada en la resolución 2102 (XX) de la Asamblea General. Se trata de un documento que honra al Secretario General y a todos los especialistas, órganos de las Naciones Unidas y otros organismos que han contribuido a redactarlo. Según el informe, el objetivo que es preciso

alcanzar no es resolver los conflictos de leyes, sino prevenirlos, estableciendo reglamentaciones universalmente aceptadas. En la práctica, se trata fundamentalmente de descentralizar, coordinar y fomentar las actividades de los diferentes organismos que se ocupan de estas cuestiones, y no de sustituirlos. Ello constituye una obra a largo plazo que conviene llevar a cabo en los diversos sectores, con métodos adaptados a las características de cada uno de ellos y a las técnicas propias del comercio internacional, teniendo en cuenta la acción recíproca entre esas técnicas y la propia tarea de unificación.

3. El informe del Secretario General recomienda tres métodos fundamentales para favorecer la unificación y la armonización progresivas del derecho mercantil internacional (véase A/6396, párs. 190 a 195). El primero consiste en hacer adoptar reglas normativas dentro del marco de tratados y acuerdos internacionales; el segundo, en formular, por lo general bajo los auspicios de algún organismo internacional, costumbres y prácticas mercantiles basadas en los usos de la comunidad mercantil internacional; y el tercero, en utilizar normas, tanto convencionales como consuetudinarias, para preparar leyes modelo y leyes uniformes. Este último método resulta especialmente prometedor cuando se trata de países de sistemas políticos, económicos y jurídicos similares, sobre todo si son vecinos y han alcanzado un nivel de desarrollo económico semejante. Así ocurre, por ejemplo, con los países de América Latina. Pero bastará que se den entre dos países una o dos de esas condiciones para que el proceso de coordinación vaya pasando, de vecino a vecino, a otras regiones geográficas y acabe por extenderse a todos los países y grupos de países del mundo, cualesquiera que sean sus sistemas socioeconómicos.

4. Gracias a esta coordinación, será posible acelerar y hacer más fructíferos los esbozos de unificación hechos posibles, de una parte, por la semejanza entre las normas generales de derecho mercantil internacional de los diversos países y, de otra, por los esfuerzos de algunas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Así, en América Latina, Colombia, además de participar en los trabajos en esta esfera de las Naciones Unidas, la Comisión Económica para América Latina, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y los organismos especializados, se ha mostrado también muy activa dentro del marco del sistema regional. Ha participado en la elaboración de las resoluciones de las diferentes conferencias interamericanas y en las actividades del Consejo Interamericano de Jurisconsultos y del Comité Jurídico Interamericano. Se ha adherido a los Tratados de Montevideo de 1889 en materia de derecho civil,

derecho mercantil y derecho procesal internacional, y ha contribuido a la creación, en 1934, de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial. Por otra parte, Colombia ha adaptado su legislación interna a las necesidades de ese sistema de arbitraje, reconociendo, en su Ley 2a. de 1938, la validez de la cláusula compromisoria en los contratos. Las organizaciones nacionales colombianas colaboran también en los trabajos del Consejo Interamericano de Comercio y Producción y en los del Instituto Interamericano de Estudios Jurídicos Internacionales. Por último, en el plano universal, Colombia es miembro del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado.

5. La delegación de Colombia suscribe las conclusiones del informe del Secretario General sobre la función que ha de confiarse en esta esfera a las Naciones Unidas. Reconoce que la Comisión de Derecho Internacional no puede asumir la tarea de armonizar y unificar el derecho mercantil internacional y, en consecuencia, considera indispensable crear un órgano subsidiario de la Asamblea al que se encargaría de desempeñar esa tarea con la colaboración de las instituciones que trabajan en dicha esfera y aprovechando su experiencia.

6. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, la delegación de Colombia se ha asociado a un grupo de representantes de todos los sistemas jurídicos y socio-económicos, de las diversas regiones geográficas, y de los países desarrollados y en desarrollo, para presentar conjuntamente un proyecto de resolución (A/C.6/L.613 y Add.1), inspirado en gran parte en las directrices contenidas en el informe del Secretario General y que podrá servir de base para la deliberación. El orador invita a las demás delegaciones a que colaboren en el perfeccionamiento de ese proyecto a fin de que pueda llegarse a un acuerdo sobre el texto de una resolución que permita que las Naciones Unidas desempeñen un papel en la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional.

7. El orador señala que los autores del proyecto, de propósito, han dejado a la Sexta Comisión la tarea de elegir las soluciones más convenientes en lo que se refiere a la composición del futuro órgano, la renovación de sus miembros, su sede, la fecha de su elección y la de su primera reunión. Está convencido de que, bajo la dirección preclara de su Presidente, la Comisión podrá llegar fácilmente a un acuerdo sobre estas cuestiones.

8. El Sr. PHIRI (Malawi) observa que, incluso aunque desapruében los regímenes políticos o sociales de otros Estados, la mayoría de los países hacen cuanto pueden para comerciar con ellos. Dado que los países en desarrollo, como Malawi, ven en el comercio internacional la fuente principal de financiación de su desarrollo y de la compra de mercancías, que sirve para estimular la producción, es lógico que se interesen vivamente por la armonización y unificación del derecho mercantil internacional. La delegación de Malawi expresa su agradecimiento al Secretario General por el lúcido y completo informe que ha redactado, y rinde homenaje a la iniciativa de la delegación de Hungría que originó los trabajos de la Asamblea General en esta esfera.

9. El informe del Secretario General muestra la extensión de la obra realizada o emprendida, en la esfera que se estudia, por las organizaciones intergubernamentales. Ahora bien, éstas están formadas, sobre todo, por representantes de una misma región del mundo. En opinión del orador, existen dos consideraciones que militan en favor de la creación de una comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional. La primera y principal es que, para obtener los mejores resultados, la obra de unificación y de armonización debe realizarse bajo la égida de las Naciones Unidas, como entidad internacional por excelencia entre todas las instituciones. La segunda es que los países en desarrollo deben dedicar sus recursos financieros, ante todo, a sus programas de desarrollo, y no pueden permitirse los elevados gastos que supondría su participación en los muchos organismos internacionales que trabajan en la esfera del derecho mercantil internacional.

10. La delegación de Malawi presta su apoyo, en principio, al proyecto de resolución que la Comisión examina (A/C.6/L.613 y Add.1), sin perjuicio de las observaciones que pueda hacer sobre algún párrafo concreto del texto propuesto. Pero quisiera expresar dos ideas que, en su opinión, debieran formar parte integrante de los principios rectores que han de guiar los trabajos de la comisión proyectada. En primer lugar, puesto que todos los países del mundo tienen interés en que aumente el comercio internacional, en general, y el de los países poco desarrollados, en particular, esa comisión debería estudiar el derecho vigente y sugerir medios de adaptarlo a fin de facilitar un acortamiento de la distancia que separa a los países ricos de los pobres, la cual se debe, en parte, a que algunos países extraen más beneficios que otros del comercio internacional. En segundo lugar, haría falta que la comisión propuesta no se limitara a unificar y armonizar las normas del derecho mercantil internacional, sino que se esforzara también por simplificarlas, a fin de que pudieran ser mejor comprendidas por los miembros de una clase comerciante que comienza apenas a surgir en los países en desarrollo y, en general, por personas que no sean teóricos del derecho ni juristas profesionales.

11. En opinión del Sr. VANDERPUEYE (Ghana), la comunidad mundial tiene una deuda hacia los autores de la Carta, que, quizá mejor que nadie, comprendieron que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales dependía, ante todo, del mejoramiento de la situación económica mundial y, como se deduce del párrafo 3 del Artículo 1, del Artículo 13 y de lo dispuesto en los Capítulos IX y X de la Carta, que ese problema debía enfocarse, no sólo desde el punto de vista político, sino también desde el económico, y que su solución requería, sobre todo, la supresión de los obstáculos de carácter jurídico que se oponían al comercio internacional.

12. A este respecto, el papel de las Naciones Unidas ha sido hasta ahora insignificante si se compara con su actuación en las esferas económica y social; como se indica en el informe del Secretario General, las Naciones Unidas no han intentado estudiar la cuestión en su conjunto para coordinar las actividades de sus

distintos organismos, y la iniciativa se ha confiado a las organizaciones regionales. El comercio internacional trasciende de las nociones de proximidad geográfica y afinidad jurídica, social o económica, y sólo su armonización a escala mundial permitirá allanar los obstáculos de naturaleza jurídica que se oponen al comercio entre los diversos países; por otra parte, la unificación del derecho mercantil internacional contribuirá a que los países en desarrollo que han logrado recientemente la independencia obtengan la igualdad en los intercambios comerciales internacionales. Los países africanos que, a su pesar, han permanecido al margen de las deliberaciones sobre la unificación mundial del derecho, desean participar en ellas de forma más activa en el porvenir. Por todas estas razones, la delegación de Ghana apoya el proyecto de resolución (A/C.6/L.613 y Add.1) encaminado a crear una comisión de las Naciones Unidas de derecho mercantil internacional que trabajaría en estrecha conexión con la UNCTAD. Aprueba especialmente el párrafo 9 de su parte dispositiva, que prevé que los informes de la futura comisión se enviarán simultáneamente a la UNCTAD y a la Asamblea General de las Naciones Unidas, ya que, como subraya el Secretario General en el párrafo 230 de su informe, esta fórmula permitiría no sólo el examen más expedito y a fondo posible de la labor de la comisión propuesta, sino también el enlace indispensable con la UNCTAD, sin dejar de dotar a dicha comisión del papel central y el rango apropiado necesarios para el desempeño eficaz de sus funciones.

13. En lo que se refiere a la composición de la futura comisión, los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva del proyecto se inspiran en las sugerencias hechas por el Secretario General, que ha indicado en su informe (véase A/6396, párrs. 223 y 226) que es importante asegurar una estrecha colaboración entre juristas y expertos en asuntos mercantiles que estén familiarizados con las necesidades del comercio internacional y puedan evaluar, de forma ajustada a la realidad, los resultados que se esperen obtener y, también, que la futura comisión cuente con la colaboración de autoridades reconocidas en esta esfera concreta del derecho. Para redactar normas de derecho uniformes, aplicables a Estados de sistemas jurídicos diferentes, es preciso, no sólo tener conocimientos profundos de esos sistemas, sino también un espíritu de síntesis capaz de encontrar una solución de transacción y de superar los prejuicios nacionales. Esa unificación no debe llevar a una transacción pura y simple, sino a un texto en que se enuncien, en términos claros y fácilmente inteligibles, los principios más importantes que pueden marcar la orientación del desarrollo del derecho en el porvenir. Por su parte, la delegación de Ghana favorece la creación de una comisión compuesta de veinticuatro miembros elegidos según el criterio de una distribución geográfica equitativa y que representen a los principales sistemas jurídicos del mundo.

14. Para terminar, el Sr. Vanderpuye da las gracias al Secretario General por su informe, que ha permitido que la Sexta Comisión debata fructuosamente la cuestión que se examina.

15. El Sr. RENOARD (Francia) expresa también, por su parte, la gratitud de su delegación por el

informe que ha redactado el Secretario General con la ayuda de eminentes especialistas. Los tres puntos esenciales que se deducen de ese informe, y que son objeto del debate entablado por la Comisión, son el análisis de la situación actual en la esfera del derecho internacional privado, la recapitulación de los esfuerzos ya realizados al respecto y las nuevas propuestas encaminadas a darles mayor amplitud.

16. Con respecto al primer punto, la delegación de Francia destaca que el estudio, propuesto en el último período de sesiones, de las posibilidades de acercamiento entre las diversas legislaciones en materia de derecho mercantil, tiene, en su origen, una finalidad económica. A pesar de que está convencida de que la actual disparidad de las legislaciones, al igual que los conflictos de leyes, pueden constituir un grave obstáculo para el comercio internacional, la delegación de Francia duda de que sea necesario, ni siquiera posible, intentar unificar a escala mundial las normas del derecho privado en la materia. Cita al respecto el ejemplo de los diferentes Estados federales que, en general, no han sentido la necesidad de realizar la unificación en su propio ámbito ni la han creído posible. En consecuencia hace suyas las observaciones formuladas por el Secretario General en los párrafos 203 y 204 de su informe. Sin embargo, dado que la unificación estaría justificada en algunos sectores técnicos bien delimitados, en los que proporcionaría ventajas económicas, habría convenido que el informe precisara más las materias sobre las que debería versar. Es importante que, en vez de atrincherarse en consideraciones de carácter general, se determinen claramente, en función de las necesidades que aún han de definirse, cuáles son las mejores soluciones y los medios de llevarlas a la práctica.

17. Por lo que se refiere al segundo punto, al que se dedica gran parte del informe del Secretario General, la delegación de Francia subraya que el esfuerzo de las instituciones existentes en la esfera que se estudia, aunque quizá sea insuficiente y relativamente lento, no deja por ello de constituir una contribución fundamental al mejoramiento de las relaciones entre países de sistemas jurídicos diferentes. A este respecto, se suma al homenaje rendido, sobre todo, al Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado y a la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, cuyos trabajos han conducido a las Convenciones relativas a las leyes uniformes aplicables a la venta internacional de mercaderías (bienes muebles corporales) y a la concertación de los respectivos contratos de venta, a la Convención relativa al contrato de transporte internacional de mercaderías por carretera, a la Convención sobre procedimiento civil, y a otras muchas.

18. Con respecto al tercer punto, la delegación de Francia hace suyas las conclusiones del Secretario General, encaminadas a promover una mejor coordinación de las actividades de los organismos existentes, invitar a los países en desarrollo a que participen en la elaboración de las normas internacionales dentro del marco de esos organismos y, por último, acelerar el proceso de armonización del derecho internacional. Lejos de tratar de reducir la actividad de los organismos actuales, habría que permitir su ampliación y darles más fuerza. Por estimar que las Naciones Unidas no deben intervenir en las esferas

en que existen ya instituciones perfectamente dotadas y experimentadas, que podrán realizar en el porvenir todos los esfuerzos necesarios para determinar los principales temas de interés y animar a sus Estados miembros a adherirse a las convenciones que se elaboren, la delegación francesa se felicita de que el Secretario General haya insistido en la necesidad de evitar toda dispersión de esfuerzos y toda duplicación de actividades.

19. La delegación de Francia cree que las Naciones Unidas deben desempeñar en esta esfera el papel de un centro internacional encargado de reunir, vigilar, coordinar y estimular las actividades de unificación del derecho internacional de que se encargan ya las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales existentes, que están abiertas a todos los Estados deseosos de participar en sus trabajos y pueden desempeñar perfectamente su tarea. Aprueba, pues, la idea de que se confíe a las Naciones Unidas una función nueva y constructiva en la esfera del derecho internacional privado, pero no puede dejar de expresar cierta preocupación con respecto al proyecto de crear una comisión de las Naciones Unidas para

el derecho mercantil internacional. En efecto, teme que semejante organismo tenga una tendencia natural a completar, y más tarde a desempeñar por sí mismo, el papel que deben conservar las instituciones existentes de competencia universal. Por otra parte, las consecuencias financieras de la creación del órgano previsto no han sido estudiadas todavía. Este es un elemento que los gobiernos habrán de tener en cuenta a fin de adoptar una decisión con conocimiento de causa.

20. El marco en que podría desarrollarse la acción de las Naciones Unidas para la coordinación, la armonización y el acercamiento de las legislaciones en la esfera del derecho mercantil, los objetivos que han de perseguirse y el programa que conviene adoptar, reclaman un nuevo estudio por parte de las diferentes delegaciones, tanto desde el punto de vista financiero como desde el punto de vista institucional, a falta del cual toda decisión en la materia sería prematura.

Se levanta la sesión a las 12 horas.